

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **21 de enero de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario No. **260-2019 (3-2019-1052)**, adelantado en contra de **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN**, se dictó auto de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO. - ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el señor **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, en su condición de secretario distrital de movilidad para la época de los hechos que se cuestionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Oficiar al Juzgado Octavo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, para que remita a este despacho en medio magnético, todos los soportes documentales relacionados con el fallo de la acción de tutela radicada con el número 11001-4071-008-2018-00184-00

Secuencia 22366, donde se decidió amparar los derechos fundamentales de petición, habeas data y buen nombre del señor **JHOVANI ALFREDO CARDOZO GUZMÁN**; adicionalmente, lo que hace referencia a la impugnación (de ser el caso) y al incidente de desacato y certificar si el funcionario cuestionado dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela señalada.

2.- Solicitar a la Subsecretaría de Gestión Jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad, que informe si la entidad dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías dentro de la acción de tutela radicada con No. 11001-4071-008-2018-00184-00 Secuencia 22366. En caso negativo se explicarán las razones de tal situación.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para que practique las diligencias necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente investigación dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: Por secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la División de Correspondencia, Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a las Procuradurías Distritales, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que remitan en medio magnético, copia íntegra de la hoja de vida del señor JUAN PABLO BACAREJO SUESCÚN; por último, se requiere que se aporte fotocopia del aparte del acto administrativo que señalaba sus funciones, mientras ostentó el cargo de Secretario Distrital de Movilidad

3. Notificar personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que expresamente acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

4. Informar la presente decisión a la Personería de Bogotá D.C., atendiendo la solicitud de información sobre actos procesales, realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, mediante el radicado 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

5. Obtener de la página electrónica de Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes disciplinarios del señor JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.292.
6. Realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY NUEVE (09) DE ABRIL DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

EW

ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY TRECE (13) DE ABRIL DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

EW

ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carol Ariza - CONTRATISTA
Revisó y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

